



DOCUMENTO DIGITAL

Cumple con los requisitos
de la Ley N° 18.600

Nº 4114

C/1804/2026

Montevideo, 18 de febrero de 2026

Señor Secretario de la
Presidencia de la República,
Alejandro Sánchez.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Secretario a fin de remitir adjunto, al amparo de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley N° 16.134, de 24 de setiembre de 1990, el pedido de informe presentado por el Representante Nacional Gerardo Sotelo.

Saludo al señor Secretario con mi mayor consideración.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS DE:

LIC. SEBASTIÁN VALDOMIR - Presidente
VIRGINIA ORTIZ - Secretaria

Escanee el código QR para acceder al original digital firmado



PARTICULAR

Montevideo, 18 de febrero de 2026.

**Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Sr. Sebastián Valdomir
Presente:**

De mi mayor consideración,

El suscrito Representante Nacional, en uso de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley N.º 16.134, solicita se curse pedido de informes a la Presidencia de la República, a fin de que se sirvan informar lo siguiente:

1) Cuáles fueron las “alternativas” que se le ofrecieron a la empresa Cardama para darle “la oportunidad, incluso, de resolver y de poder caminar juntos”, como dijo el presidente Orsi el viernes 13 de febrero del corriente año?

2) El abogado Gonzalo Fernández, en representación de la empresa y en reunión en la Torre Ejecutiva con el presidente Orsi y el prosecretario Díaz, presentó propuestas para sustituir la garantía denunciada, tal como reconoció el propio Díaz. Según trascendió, se tratarían de una extensión de la garantía vigente de Redbridge Insurance Company, bonos de los Estados Unidos, activos de la empresa y un descuento sobre los pagos del contrato (aceptación de una “Deception Penalty” por parte de la empresa), equivalente a los cuatro millones de euros de la garantía falsa.

a) Sírvase confirmar, desmentir o aclarar si eso fue así.

b) Determine la respuesta dada por el Ejecutivo, tanto en lo sustancial (ejecutabilidad, solvencia y calificación del emisor, etc.), como en el procedimiento a seguir para su consideración formal.

Sobre la decisión de rescindir el contrato:

3) ¿Qué análisis técnico realizó el Poder Ejecutivo para determinar el Costo de Oportunidad de Salida, especialmente en referencia al beneficio (tangible e intangible), que se dejó de percibir al no ejecutar una alternativa inmediata de suministro? Detalle si se cuantificó la pérdida operativa por el tiempo transcurrido en comparación con la ejecución de una opción de reemplazo.

4) Ante la rescisión y la eventual insolvencia de la empresa y dado que el Valor de Recuperación Neto (Net Recovery Value) podría ser ínfimo, ¿se realizó la debida diligencia sobre la solvencia de la empresa para evitar que lo erogado se convierta en un costo irrecuperable?

2

5) Informe el cálculo y desglose de los gastos incurridos y previstos (estudios jurídicos, auditores, etc.) para procurar la mejor defensa del Estado en los litigios ante la justicia uruguaya y española, ante los litigios planteados por el Ejecutivo y la contraparte.

6) Informe si el Estado utilizó la "Penalización por engaño" (Deception Penalty) como estrategia negociadora, exigiendo una reducción del precio final o mejoras en las prestaciones sin costo adicional, como medida compensatoria por el aumento del riesgo detectado durante la ejecución del contrato tras el hallazgo de la documentación falsa.

7) ¿Bajo qué parámetros se decidió que la rescisión era la opción más eficiente, considerando que ya se había transferido cerca del 38 por ciento del valor total del contrato a una empresa sin activos recuperables?

8) La decisión de rescisión unilateral obliga a los representantes del Estado uruguayo a demostrar ante la Justicia que la garantía falsa es un incumplimiento grave, habiendo reconocido que la empresa estaba cumpliendo con sus compromiso, al menos parcialmente, y por esos se liberaban los pagos. Sírvase explicar por qué se tomó esa decisión en lugar de:

- a) aceptar una de las propuestas de la empresa para sustituir la garantía,
- b) presionar por el cumplimiento y, en todo caso, o
- c) esperar a que se configurara el incumplimiento previsto en el contrato, lo que ocurriría en el próximo mes de noviembre si la empresa no entregaba la primera OPV, tal como surge de la auditoría de Bureau Veritas, contratada por el gobierno.

Sobre las alternativas para acceder a las patrulleras oceánicas:

9) Confirme si el Ejecutivo descarta la compra de patrulleras oceánicas de origen chino, dado que, a pesar de haber regresado de ese país una importante delegación oficial pocos días antes del anuncio, el presidente Orsi y el prosecretario Díaz sólo mencionaron opciones de Colombia, Corea del Sur, India, Francia y España.

10) Determine si en el viaje reciente a China se mantuvieron contactos de cualquier tipo (gobernantes, empresarios, intermediario, etc.), para adquirir patrulleras oceánicas de ese origen.

Sin otro particular, saluda atentamente,

CAMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 10/12/26	CARPETA Nº 1804/026
HORA 12:21	ASUNTO Nº 4383
FUNCIONARIO 	


Gerardo Sotelo
Representante Nacional